



DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 0 3 3 2 2
CASABLANCA, 27 ABR 2022

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Lo dispuesto artículos 53, 63, y 65 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- El inciso 1° del artículo 31 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Decreto Alcaldicio N°1723 de fecha 04 de marzo de 2020.
- 5.- El acuerdo N° 4667 tomado en Sesión Ordinaria N° 1.306 de fecha 25 de febrero de 2022 del H. Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la I. Municipalidad de Casablanca debe adecuar el actual Reglamento de Organización Interna del municipio, con el fin de actualizar el funcionamiento interno, en conformidad con las necesidades actuales de la ciudadanía.
- 2.- Que, el Inciso 1° del artículo 31 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que: "La organización Interna de la Municipalidad, así como las funciones especificaciones que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un Reglamento Municipal dictado por el Alcalde, con Acuerdo del Concejo Municipal conforme lo dispone la letra K) del Artículo 65".
- 3.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1723 de fecha 04 de marzo de 2020, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.
- 4.- Que, mediante Acuerdo N°4667 del Honorable Concejo Municipal según certificado N° 75 de la Sesión Ordinaria N°1306 de fecha 25 de febrero de 2022, se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para modificar el Reglamento de Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 5.- Que, las modificaciones deben ser aprobadas mediante decreto Alcaldicio.



DECRETO:

I.- Apruébese modificación del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, con el fin de actualizar el funcionamiento interno, en conformidad con las necesidades actuales de la ciudadanía, de conformidad a lo que se indica a continuación:

- 1.- Reemplácese íntegramente el artículo 10.3.1 por el que sigue:

10.3.1.- OFICINA DE LA INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

Tiene por objetivo fortalecer la gestión municipal en términos de abordar la situación de grupos de la población que cuentan con características de vulnerabilidad por el solo hecho de pertenecer a grupos minoritarios, tales como: pueblos originarios, población migrante y diversidades sexuales.



Funciones:

- a) Fortalecer la participación comunitaria a través del acercamiento con un enfoque territorial, de derechos y de interseccionalidad a los grupos antes mencionados.
- b) Promover la Regularización de la situación migratoria.
- c) Sensibilizar temática migratoria.
- d) Informar y orientar a nuestros vecinos migrantes sobre sus derechos y deberes inherentes a su situación migratoria.
- e) Promover el respeto por los derechos humanos.
- f) Difundir y facilitar el acceso de la oferta municipal y servicios que sean prioridades para los migrantes.
- g) Favorecer el Trabajo en red.
- h) Rescate de la identidad Cultural de los pueblos originarios

2.- Reemplacese íntegramente el artículo 10.3.4 por el que sigue:

10.3.4.- OFICINA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

Tiene como objetivo desarrollar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de la mujer, fomentando su educación, capacitación y autogestión. También se busca visibilizar, reparar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres de Casablanca.

Funciones:

- a) Implementar programas que posibiliten el desarrollo y crecimiento personal de las mujeres;
- b) Realizar atención, acompañamiento y protección psicosocial-jurídica a mujeres que consulten en la oficina;
- c) Fortalecer y reforzar la autonomía y el empoderamiento de las mujeres a través del conocimiento y promoción de sus derechos.
- d) Realizar talleres de prevención de la violencia contra la mujer, dirigidas a víctimas de violencia, y a comunidad en general.
- e) Coordinar el funcionamiento de una mesa comunal de género.
- f) Realizar actividades y talleres de autocuidado, tales como charlas de prevención de cáncer de mama, cáncer cervicouterino, realización de mamografías, prevención de enfermedades de transmisión sexual, entre otros.
- g) Realización de charlas de prevención de la violencia en el pololeo con población adolescente de la comuna.
- h) Realizar acciones de reparación en mujeres que han sufrido violencia.
- i) Brindar atención social a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar;
- j) Fomentar la participación de las mujeres en las diversas organizaciones de la comuna;
- k) Diseñar y ejecutar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de las mujeres, especialmente de las jefas de hogar;
- l) Mantener una constante coordinación con instituciones públicas o privadas a fin de establecer redes de apoyo que permitan dar respuesta a las necesidades de las mujeres.
- m) Toda otra función que le encomiende la ley, su superior jerárquico y/o el Sr. Alcalde.

3.- Reemplacese íntegramente el artículo 10.3.5 por el que sigue:

10.3.5.- OFICINA DE LA DISCAPACIDAD- CCR

Tiene como objetivo generar planes y programas tendientes a procurar la integración de las personas en situación de discapacidad y de aquellas que requieran tratamiento de salud, generando acciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, favoreciendo el desarrollo integral de ellas en temas de autonomía personal e integración social, comunitaria, cultural, familiar y/o laboral. Además de entregar un servicio óptimo de rehabilitación integral a personas en situación de discapacidad, personas con enfermedades crónicas o cuadros agudos de la comuna.



Funciones:

- a) Mantener un registro de la población discapacitada de la comuna a fin de focalizar eficientemente los programas y acciones destinados a esta población;
- b) Fomentar la organización de este sector de la población, a fin de potenciar su participación y capacidad de gestión en el desarrollo de planes y programas atinentes a sus necesidades;
- c) Brindar atención social a los discapacitados que lo requieren, orientando acerca de los servicios y beneficios sociales a los que pueden acceder;
- d) Mantener una constante coordinación con instituciones públicas o privadas a fin de establecer redes de apoyo que permitan dar respuesta a las necesidades de los discapacitados.
- e) Toda otra función que le encomiende la ley, su superior jerárquico y/o el Sr. Alcalde.

4.- Crease un nuevo artículo 10.3.6, con el siguiente tenor:

10.3.6.- OFICINA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y DISCAPACIDAD

Tiene por objetivo favorecer la inclusión social de las personas en situación de discapacidad, promoviendo el derecho a la igualdad de oportunidades, visualizando e identificando las necesidades de las personas.

- a) Atender y orientar sobre el proceso de calificación de discapacidad, así como en la postulación sobre diferentes beneficios.
- b) Apoyo en la postulación de Ayudas Técnicas a través de SENADIS y psicoeducación sobre el funcionamiento de ellas.
- c) Trabajo en conjunto con PsD, familiares, cuidadores y/o agrupaciones comunitarias de discapacidad identificando las necesidades y entregar apoyo en la elaboración de proyectos que vayan en beneficio de la comunidad en situación de discapacidad.
- d) Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico comunal de discapacidad en lo que se refiere a sus necesidades e intereses.
- e) Realizaciones de seminarios con temáticas de inclusión y charlas psicoeducativas a la comunidad.
- f) Realización de talleres destinados a las PsD, familia y/o cuidadores involucrándolas en procesos de desarrollo individual, comunitario, deportivo entre otras.
- g) Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico comunal de discapacidad en lo que se refiere a sus necesidades e intereses.
- h) Realizar instancias de capacitación e intermediación laboral en conjunto con la Oficina de Intermediación Laboral a los usuarios de la oficina, para ser incorporados al ámbito laboral según la Ley 21.015 de Inclusión Laboral.

5.- Reemplacese íntegramente el artículo 17 por el que sigue:

ARTÍCULO 17: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. La Dirección de Seguridad Pública tiene como objetivo el apoyo y fomento de medidas de prevención ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Política de la República.

La Dirección de Seguridad Pública, tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborar directamente con el Alcalde en las tareas de coordinación y gestión de las funciones municipales de desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a



víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la Seguridad Ciudadana a nivel comunal. Diseñar una estrategia comunal participativa en Seguridad a través de la incorporación de la comunidad organizada, organismos públicos competentes y los organismos policiales.

- b) Elaborar y actualizar el Plan comunal de Seguridad Pública Comunal.
- c) Actuar como secretario ejecutivo en el Consejo de Seguridad Pública a través de su Director.
- d) Asesorar técnicamente al Alcalde en la elaboración e implementación de intervenciones en las siguientes líneas de acción: Prevención Social y Situacional del delito, Atención a víctimas de delito y Rehabilitación, entre otras.
- e) Fomentar vínculos de carácter técnico entre las unidades municipales, programas gubernamentales, instituciones públicas y el sector privado para la prevención y control de la delincuencia en la comuna.
- f) Promover la incorporación de la seguridad pública y prevención del delito en los programas y proyectos psicosociales y situacionales de incidencia comunal.
- g) Favorecer el acercamiento de las Fuerzas de orden y Seguridad Pública y los programas dependientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la Comunidad.
- h) Recopilar, procesar y analizar permanentemente las estadísticas e indicadores delictuales comunales, comparándolos con los datos regionales y nacionales, para uso en instancias como el Consejo Comunal de Seguridad Pública, a través de la UNIDAD ANALISIS E INTERVENCION TERRITORIAL, la que tiene como objetivo desarrollar sistemas de información y diagnósticos actualizados, orientados al mejoramiento de los programas que pertenecen a la Dirección, en materia de prevención social y situacional, además del desarrollo de líneas de intervención que contribuyan a disminuir la sensación de inseguridad de los vecinos.
- i) Elaborar la información necesaria para la fundamentación técnico –teórica del Plan anual de acción de la Dirección, a través de la Unidad de Análisis e Intervención Territorial.
- j) En escenarios de catástrofes o emergencias comunales, poner los medios a disposición de la unidad encargada de la coordinación en estas situaciones.
- k) Confeccionar el presupuesto necesario para dar cumplimiento a las actividades anuales de los programas que comprenden los Departamentos de la Dirección.
- l) Realizar acciones socioeducativas destinadas a la prevención de acciones delictivas y en general aquellas necesarias para propender a la Seguridad Ciudadana y Convivencia Comunitaria, y para socializar las medidas de seguridad implementadas por el municipio a favor de la comunidad.
- m) Ejercer la supervisión jerárquica en lo administrativo y de funcionamiento de los siguientes Departamentos y Oficinas:
 - Departamento de Seguridad Ciudadana, Televigilancia y Comunicaciones
 - Departamento de Convivencia Comunitaria

17.1.- DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA, TELEVIGILANCIA Y COMUNICACIONES: Este Departamento tiene como objetivo implementar planes, programas y acciones en materia de prevención del delito y otras situaciones que alteren la seguridad de los territorios que comprenden la comuna y de las personas que lo habitan.

Las Unidades que componen este Departamento son:

- Monitoreo de cámaras de Televigilancia.
- Resguardo del Patrimonio Público.
- Seguridad de las personas.

17.1.1.- Unidad de Monitoreo y Cámaras de Televigilancia.

Su objetivo es mantener un monitoreo permanente en tiempo real, respecto de la situación en diversos puntos de la comuna, identificando tempranamente patrones de comportamiento delictivo, comercio ilegal, alteraciones del orden público, accidentes, factores de riesgo, entre otras situaciones, siendo un canal permanente de contacto entre la ciudadanía y los dispositivos de Seguridad Comunal para atender situaciones críticas o de riesgo.



17.1.2.- Unidad de Resguardo del Patrimonio Público.

Cuidado de los bienes municipales, a través de patrullaje preventivo en horarios por turnos día y noche tanto en zonas urbanas y rurales.

17.1.3.- Unidad de Resguardo de las Personas.

Su objetivo es apoyar mediante el despliegue territorial urbano y rural, desde una mirada preventiva la implementación de las acciones que permitan supervisar el cumplimiento de la normativa municipal respecto de los bienes de uso público y mobiliario urbano, detectando y registrando en su servicio de patrullaje preventivo factores de riesgo, proporcionando a la comunidad un servicio de orientación, información y contención en el ámbito de la seguridad ciudadana.

17.2.- DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA COMUNITARIA: Este Departamento tiene como objetivo establecer canales de intervención y captación de necesidades de la comunidad, sistematizando y derivando las inquietudes generadas, promoviendo la asociatividad entre los ciudadanos para efecto de la resolución propia de sus necesidades en materia de seguridad. Para ello deberá generar proyectos e iniciativas de intervención que permitan generar los diagnósticos necesarios para tal efecto.

17.2.1- Unidad de Acompañamiento a Víctimas de Delito.

Su objetivo es contribuir a la superación de los daños ocasionados por la vivencia de un delito, a través del contacto rápido, gratuito y oportuno con las personas afectadas, entregando atención psicológica, social y legal. Esta Unidad busca promover que las personas que han sido víctimas de delito, por medio del ejercicio de sus derechos, superen las consecuencias negativas de ser víctima de un delito y no sufran victimización secundaria.

Está dirigido a personas que han sido víctimas de delitos en forma directa e indirectamente -es decir, familiares, amigos o testigos- que experimentan consecuencias negativas producto de este hecho, o de situaciones que no constituyan delito pero si hayan vulnerado sus derechos, residentes en la Comuna de Casablanca.

17.2.2- Programa Seguridad CC_SENDA Previene.

Su objetivo es trabajar con la comunidad en la prevención del consumo y tráfico de drogas en el territorio comunal, en el marco del convenio establecido con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), implementando planes y programas que posibiliten mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo la prevención de alcohol y otras drogas, a través de la realización de talleres, reuniones, actividades recreativas, educativas y de entretención que promuevan una vida saludable y libre de drogas.

17.2.3- Programa Seguridad CC_OPD Municipal.

Contribuir a la misión y cumplimiento de objetivos de la OPD Casablanca y al compromiso establecido en el convenio de Colaboración entre el Municipio y SENAME para la instalación de un sistema de protección para la infancia y adolescencia en la comuna, mejorando la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes e interrumpir vulneraciones de derecho, a través de acciones de protección directa y también a través de la realización de acciones de Promoción y Prevención de Derechos mediante la participación sustantiva de niñas, niños y adolescentes en actividades realizadas en el territorio.



II.- En lo no modificado rige plenamente el Reglamento de Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Casablanca que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1723 de fecha 4 de marzo de 2022.-

III.- **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE** la presente modificación del Reglamento a las Direcciones, Departamentos, Secciones y Oficinas Municipales, **PUBLIQUESE** en la Pagina Web municipal, sin perjuicio de quedar a disposición y para conocimiento público en Secretaría Municipal.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Dirección de Control.
- 4.- Dirección de Asesoría Jurídica.
- 5.- Direcciones y Departamentos Municipales.
- 6.- Archivo Dir. Secretaria Municipal.